EXPEDIENTE N° 000775-2023-003093

Cajamarca, 02 de febrero de 2023

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2023 11:29 a. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D106-2023-GR.CAJ/GR

VISTOS:

Proveído N° D133-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de enero de 2023; Carta N°001- HDCM/ICC de fecha 19 de enero de 2023; la Resolución Ejecutiva Regional N° D50-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°2304-2022-JEE-CAJA/JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió: DECLARAR CONSENTIDA el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Segunda Elección Regional y Proclamación de Gobernador y Vicegobernador electos para el Gobierno Regional de Cajamarca; de fecha 23 de diciembre de 2022, en el marco de la Segunda Elección Regional 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D50-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de enero de 2023 se consignó en el segundo considerando*: "Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°205-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de enero de 2019, se resolvió: "DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. HIPÓLITO DANIEL CABRERA MARÍN, en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT";*

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el artículo 212.2 del mismo cuerpo legal, señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";*

Que, mediante **Carta N°001- HDCM/ICC** de fecha 19 de enero de 2023, el señor *Hipólito Daniel Cabrera Marín, solicitó se realice la corrección de lo descrito en el párrafo precedente, debiendo indicar: "Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°205-2019-GR.CAJ/GR,* ***de fecha 03 de abril de 2019****(…)"*

Que, estando a lo indicado, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y Resolución 2304-2022-JEECAJA/JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNGASE la ACLARACIÓN del **SEGUNDO CONSIDERANDO** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D50-2023-GR.CAJ/GR,** de fecha 11 de enero de 2023, en los siguientes términos:

"*Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°205-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de abril de 2019, se resolvió: "DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. HIPÓLITO DANIEL CABRERA MARÍN, en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, por lo*

Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 01/02/2023 04:59 p.m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **YQM7ZI**

expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente Resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **YQM7ZI**